

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Aranceles Concertados 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito legal: LQ. 1-1958

Precio de inserción

Las edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA; cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

2989

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de viruela, en el ganado de especie ovina, existente en el término municipal de Logroño, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el rebaño de don Antonio Aguirre.

Señalándose como zona infecta, el corral de don Antonio Aguirre. Como zona sospechosa el mismo corral.

Y como zona de inmunización Logroño.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin autorización desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 29 de octubre de 1959

El Gobernador Civil

1932

Delegación de Hacienda

3136

Por la Dirección General de Tributos Especiales, se comunica haber sido aceptado a trámite, a solicitud de la Agrupación interesada, el siguiente:

CONVENIO DEL TIMBRE

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Ambito: Provincial.

Duración: Año de 1960.

Hechos impondibles:

Libros auxiliares de Contabilidad.

Extractos de liquidaciones de cuentas.

Documentos de cargo y descargo.

Documentos liberatorios

Justificantes de caja.

Documentos referentes al movimiento de mercancías.

Nómina de empleados Timbre de publicidad (Arts. 82, 83, 84, 85, 105 y 121 del Reglamento).

Comisión mixta:

a) Por la Agrupación:

Titulares:

D. Pablo Labarga del Pueyo, don Luis Monco Beristáin y don Isidoro de Miguel Elias.

Suplentes:

D. Saturnino Garrido Garcia, don Eleuterio Montoya Diaz de Greñu y don Jesús Orruño Martelo.

b) Por la Administración:

Titulares:

D. Ramón Linares Martín de Rosales, Inspector del Timbre, Ponente, y don Fernando López Iranzo, Profesor Mercantil, y don Julio Gallego Pavón, Inspector Diplomado.

Suplentes:

D. Padro Rabatlán, Diplomado de la Inspección.

Presidente:

D. Manuel Aguilar Hardison Inspector Regional del Timbre.

Fecha del acuerdo: 30 de octubre de 1959.

NOTA. — Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo, por escrito al Sr. Delegado de Hacienda dentro de los diez días naturales al de la publicación de este aviso.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 7.ª de la Orden Ministerial de 29 de julio de 1959, se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los fines en ella señalados.

Logroño, 14 de noviembre de 1959.

El Admor. de Rentas Públicas,
V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

2994

3137

Por la Dirección General de Tributos Especiales, se comunica haber sido aceptado a trámite, a solicitud de la Agrupación interesada el siguiente:

CONVENIO DEL TIMBRE

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Ambito: Provincial.

Duración: Año de 1960.

Hechos impondibles:

Libros auxiliares de Contabilidad.

Documentos de cargo y descargo.

Recibos de cantidad.

Facturas de formalización de venta.

Facturas de ejecución de obra (por confecciones).

Documentos liberatorios.

Publicidad (rótulos e impresos) (Arts. 82, 83, 84, 86, 87, 105 y 121 del Reglamento).

Comisión mixta:

a) Por la Agrupación:

Titulares:

D. Cirilo López y D. Belino González.

Suplentes:

D. Bernabé Arrieta, don Manuel

Coniceros y don José Ramón González.

b) Por la Administración:

Titulares:

D. Ramón Linares Martín de Rosales, Ponente, don Fernando López Iranzo y don Pedro Rabadán.

Suplentes:

D. Julio Gallego Pavón.

Presidente:

D. Manuel Aguilar Hardison, Inspector Regional del Timbre.

Fecha del acuerdo: 30 de octubre de 1959.

NOTA. — Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo, por escrito al Sr. Delegado de Hacienda dentro de los diez días naturales al de la publicación de este aviso.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 7.ª de la Orden Ministerial de 29 de julio de 1959, se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los fines en ella señalados.

Logroño, 14 de noviembre de 1959.

El Admor. de Rentas Públicas,
V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

2033

3138

Por la Dirección General de Tributos Especiales, se comunica haber sido aceptado a trámite, a solicitud de la Agrupación interesada, el siguiente:

CONVENIO DEL TIMBRE

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Ambito: Provincial.

Duración: Año de 1960.

Hechos impondibles:

Liquidaciones y extractos de cuentas.

Documentos de cargo y descargo. Facturas, recibos por y notas al contado.

Vales para entregar o retirar mercancías.

Facturas de ejecuciones de reparación.

Nóminas de personal.

Publicidad (Arts. 83, 84, 86, 87, 105, 121 y 124 del Reglamento).

Comisión mixta:

a) Por la Agrupación:

Titulares:

D. Eloy Orive García, don Martín Cárdenas y don Fernando Barrio Martínez.

Suplentes:

D. Germán Rodríguez Cornet, don Angel Grávalos Pérez y don Juan Domenech Casastús.

b) Por la Administración:

Titulares:

D. Ramón Linares Martín de Ro-

sales, Ponente, don Fernando López Iranzo y don Julio Gallego Pavón.

Suplentes:

D. Pedro Rabadán.

Presidente:

D. Félix Díaz Monasterio Guren, Inspector Regional del Timbre.

Fecha del acuerdo: 30 de octubre de 1959.

NOTA. — Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo, por escrito al Sr. Delegado de Hacienda dentro de los diez días naturales al de la publicación de este aviso.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 7.ª de la Orden Ministerial de 29 de julio de 1959, se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los fines en ella señalados.

Logroño, 14 de noviembre de 1959.

El Admor. de Rentas Públicas,
V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

2092

3139

Por la Dirección General de Tributos Especiales, se comunica haber sido aceptado a trámite, a solicitud de la Agrupación interesada, el siguiente:

CONVENIO DEL TIMBRE

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Ambito: Provincial.

Duración: Año de 1960.

Hechos impondibles:

Recibos y justificantes de caja.

Nóminas de empleados con sueldos y demás pagas superiores a 12.000 pesetas anuales.

Publicidad: carteles murales, fotografías, avances de películas, trailers folletos, programas de mano, dispositivas, rótulos luminosos o iluminados, pinturas y panderas murales, y en general, cualquier otro medio publicitario.

(Arts. 84, 105 y 121 del Reglamento Comisión mixta)

a) Por la Agrupación:

Titulares:

D. Pedro Antonio Cendra Bergasa, D. Julio Bañuelos García y don Jesús Menchaca Miguel.

Suplentes:

D. Francisco Ibernía Vilal, don Saturnino Ortega Tobía y don Demetrio Garrido Muro.

b) Por la Administración:

Titulares:

D. Ramón Linares Martín de Rosales, Ponente, don Julio Gallego Pavón y don Pedro Rabadán.

Suplentes:

D. Fernando López Iranzo.

Presidente:

D. Manuel Aguilar Hardison, Inspector Regional del Timbre.

Fecha del acuerdo: 30 de octubre de 1959.

NOTA. — Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo, por escrito al Sr. Delegado de Hacienda dentro de los diez días naturales al de la publicación de este aviso.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 7.ª de la Orden Ministerial de 29 de julio de 1959 se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los fines en ella señalados.

Logroño, 14 de noviembre de 1959.

El Admor. de Rentas Públicas,
V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

2091

Diputación de Logroño

ANUNCIO

Cancelación de fianza

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista D. Elias Baños Martínez, de Badarán en garantía de las obras de construcción de un lavadero en Villaverde, las cuales, según contrato, se fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días a contar del siguiente al de su publicación es el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 17 de noviembre de 1959.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Breton

2099

ANUNCIO

Cancelación de fianza

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista D. Benito Alarcía Cañas, de Logroño, en garantía de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Albelda de Irregua al Nacional III. Kms. 1.500, las cuales según contrato, se fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días a contar del siguiente al de su publicación es el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 17 de noviembre de 1959

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bratón
2102

ANUNCIO

Cancelación de fianza

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista D. Benito Alarcía Cañas, de Logroño, en garantía de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica, del camino vecinal de Albeida de Irúgua al Nacional III. kms. 1.500, las cuales, según contrato, le fueron adjudicadas y ya terminadas se anuncia al público para que en el plazo de 15 días a contar del siguiente al de su publicación es el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito en su caso, los que se consideran con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras y en relación con el contrato garantizado sobre las mismas.

Logroño, 17 de noviembre de 1959.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bratón
2101

ANUNCIOS OFICIALES

CONVOCATORIA

2875

Para la provisión en propiedad de la plaza de Celador Nocturno de este Ayuntamiento

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Celador Nocturno, ofrecida en su día a la Junta Calificadora de Destinos Civiles a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y que por haber quedado desiertas en concursos celebrados por la misma, ha autorizado a su provisión libre a esta Corporación, se convoca por el presente Concurso, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—Es objeto de este Concurso la provisión en propiedad de la plaza de Celador Nocturno que está consignada en Plantilla y Presupuesto con el sueldo anual de OCHO MIL PÉSETAS y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda.—Podrán tomar parte en la convocatoria todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español y varón.

b) Tener cumplidos 21 años y no exceder de 45 el día en que se publique la convocatoria, compensándose el exceso del límite máximo de edad, los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

d) Saber leer y escribir correctamente, así como las cuatro reglas de aritmética y nociones de las Ordenanzas Municipales y Reglamento del Cuerpo.

e) Observar buena conducta

f) Carecer de antecedentes penales.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

h) Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera.—De acuerdo con lo preceptuado en Decreto de 10 de mayo de 1957, no se exigirá a los concursantes, la presentación previa de los documentos cuyas condiciones se exigen anteriormente, bastando con que los aspirantes, manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en el concurso, deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación en el B. O. de la provincia, y cuyas solicitudes deberán ser debidamente reintegradas y acompañadas del recibo acreditativo de treinta pesetas, importe de los derechos de examen, que será devuelta a los que fuesen excluidos del Concurso, por no reunir las condiciones exigidas en la base segunda, que serán:

a) y b) Partida de nacimiento debidamente legalizada, si fuese expedida por un Registro Civil de otra provincia que no sea la de Logroño.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

d) Examen de aptitud efectuado ante el Tribunal Calificador del Concurso.

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

f) Certificado negativo de antecedentes penales, librado por el Registro General de Penados y Rebeidos,

g) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico

que impida el normal ejercicio de la función.

h) Documento probatorio de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, extendido por la Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. Comandancia de la Guardia Civil o Comisaría de Investigación y Vigilancia de las provincias del domicilio del concursante.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo las causas de fuerza mayor, que podrán ser consideradas libremente y con absoluta facultad decisoria del Ayuntamiento, no tuvieran presentada su documentación en regla, perderá el derecho de atribución de la plaza obtenida en el Concurso.

Quinta.—El Tribunal Calificador del Concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Señor Alcalde o Teniente en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación Municipal o Funcionario Administrativo en quien delegue.

Vocales El representante del Profesorado Oficial del Estado y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Sexta.—Se consideran méritos preferentes los que siguen:

a) Especialización en las funciones propias del cargo.

b) Haber prestado servicio militar obligatorio.

c) Los demás méritos que acrediten documentalmente.

Séptima.—Los concursantes realizarán un escrito durante el plazo de una hora dividido en tres partes.

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquiera obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación y una denuncia.

c) Operaciones elementales de matemáticas.

Octava.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes se publicará en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial una lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se comunicará también directamente a ellos. Si resultase alguno excluido que considerase infundada su exclusión podrá recurrir conforme a lo dispuesto en la norma 1 del art. 3.º de Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Novena.—El ejercicio de aptitud tendrá lugar en la Casa Consistorial después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

provincia en el día y hora que oportunamente se anunciará y que será comunicado también directamente a los concursantes.

Dicho ejercicio será calificado de cero a diez puntos. Los méritos probados de los concursantes en la misma forma y la suma aritmética de los dos, constituirá la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos. Y que el acuerdo con la puntuación obtenida superior a cinco puntos, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del que lo obtenga más alto. Debiendo atenerse a lo dispuesto en el art. 27 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de no incluir en su propuesta número superior al de las plazas convocadas, quedando por tanto eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que exceda de la vacante anunciada.

Terminadas las prácticas del ejercicio, el Tribunal, publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación, la correspondiente propuesta y esta ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

Décima.—El designado para cubrir la plaza, deberá tomar posesión de ella, dentro del plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente de la notificación del nombramiento y previa presentación de la documentación exigida en la base cuarta.

El nombrado ejercerá las funciones propias del cargo, con la obligación de cumplir, el cometido que se le encomienda, en relación con los servicios que se señalan en el correspondiente Reglamento.

Undécima.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento del concurso, llegase a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes, carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá del mismo previa audiencia del propio interesado, pudiéndose pasar en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Duodécima.—El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas o incidentes surgieren desde su constitución, relacionadas con el presente concurso y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos, de los

miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

A los efectos de posibles recursos, contra las bases de esta convocatoria los recurrentes, podrán interponer el recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia y deberán ajustarse a lo dispuesto en las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Decimotercera.—En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones complementarias sobre provisión de esta plaza.

Fuenmayor 19 de octubre de 1959.

El Alcalde

1795

ANUNCIO

3070

El día 26 de noviembre y hora de las once de la mañana, con intervalo de quince minutos para cada subasta, tendrán lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, los aprovechamientos de pastos que a continuación se expresan:

✓ 2750 Has. para 8839 lanares, 102 cabrios, 126 vacunos, 18 mayores, y 17 de cerda. Tasación base 32.504 pesetas, índice 65.008 pesetas, indemnizaciones 456'25 pesetas.

✓ 750 Has. para 400 lanares, 100 cabrios, y 100 vacunos. Tasación base 10.420 pesetas, índice 20.840 pesetas. Indemnizaciones 313'55 pesetas.

✓ 540 Has. para 508 lanares, 66 cabrios, 65 vacunos y 10 mayores. Tasación base 8.844 pesetas, índice pesetas 16.976. Indemnizaciones 68'270 pesetas.

✓ Borreguil n.º 1.—"El Algal", 350 Has. para 750 lanares. Tasación base 12.000 pesetas, índice 24.000 pesetas. Indemnizaciones 487'50 pesetas.

✓ Borreguil n.º 2.—"El Tajedo", 200 Has. para 400 lanares. Tasación base 6.400 pesetas, índice 12.800 pesetas. Indemnizaciones 293'50 pesetas.

✓ Borreguil n.º 3.—"La Jiova", 300 Has. para 700 lanares. Tasación base 11.200 pesetas, índice 22.400 pesetas. Indemnizaciones 425'50 pesetas.

✓ Borreguil n.º 4.—"Sancho Viejo", 300 Has. para 600 lanares. Tasación base 9.600 pesetas, índice 19.200 pesetas. Indemnizaciones 421'50 ptas.

✓ Borreguil n.º 5.—"El Pizarro", 300 Has. para 600 lanares. Tasación base 9.600 pesetas, índice 19.200 pesetas. Indemnizaciones 421'50 pesetas.

✓ Borreguil n.º 6.—"El Tornillo", 300 Has. para 600 lanares. Tasación base 9.600 pesetas, índice 19.200 pesetas. Indemnizaciones 421'50 pesetas.

✓ Borreguil n.º 7.—"La Cepedilla", 250 Has. para 400 lanares. Tasación base 6.400 pesetas, índice 12.800 pesetas. Indemnizaciones 353'50 pesetas.

✓ Borreguil n.º 8.—"La Cabaña del Duque", 250 Has. para 400 lanares. Tasación base 6.400 pesetas, índice 12.800 pesetas. Indemnizaciones pesetas 353'50.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de pastos y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativo y económico-administrativo, que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento para el año forestal de 1960.

Lumbreras de Cameros a 3 de noviembre de 1959,

El Alcalde

2073

Ayuntamiento de Calahorra

3133

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, expediente de transferencia de Créditos dentro del presupuesto extraordinario «E» construcción de Arteria Principal de aguas Potables, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 215 4 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público por plazo de quince días y horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes por las personas naturales y jurídicas enunciadas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente y por los motivos señalados en el párrafo nº 1 del artículo 684.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 13 de noviembre de 1959.

El Alcalde,

2087

Imp. Provincial